

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE P R E S E N T E

El que motiva y suscribe, **C. Alejandro Barragán Sánchez**, en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 10, 29, 30, 34, 35, 37, 38, 41 fracción I, 47, 48 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículos 87 fracción I, 91, 92, 96, 100 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a presentar al Pleno de éste H. Ayuntamiento la siguiente ***“Iniciativa de acuerdo que presenta Declaratoria de Emergencia emitida por el Comité Municipal de Emergencia, del Consejo de Protección Civil de Zapotlán el Grande Jalisco y solicita que la misma sea elevada al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco, para su correspondiente ratificación, con la intención de implementar una Estrategia Municipal de Prevención y Solución de riesgos”***. Poniendo a consideración la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación para los estados adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia, así como la facultad de presentar propuestas, según lo previsto por los artículos 87, 90, 91, 92, 96, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

2.- Que de acuerdo a lo establecido dentro de los artículos del 61 al 68 del Reglamento de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, Jalisco, el comité municipal de emergencia es el órgano ejecutivo del propio Consejo Municipal de Protección Civil, que se integrará ante la ocurrencia o inminente impacto de un fenómeno perturbador

severo, que pudiera generar una situación de emergencia o desastre, para el análisis de la situación y la toma de decisiones sobre las acciones a ejecutar y determinar los recursos a emplear, así como para declarar, en su caso la emergencia cuando existan cualquiera de las condiciones mencionadas con anterioridad.

3.- El Comité Municipal de Emergencia tiene como objetivo proveer y analizar información en tiempo real de manera permanente para la planificación, se coordinan y se conducen acciones para dar soporte a las acciones necesarias para atender los efectos provocados por siniestros, emergencias o desastres causados por fenómenos perturbadores que provoquen o pudieran provocar efectos adversos en la población; así como atender, canalizar y dar seguimiento a los reportes de posibles situaciones de riesgo efectuados por la ciudadanía.

4.- La declaratoria de emergencia hará mención expresa entre otros, de los siguientes aspectos: **I.-** Identificación de la condición de alto riesgo, siniestro o desastre; **II.-** Las instalaciones, infraestructura, bienes o sistemas afectables; **III.-** Determinación de las acciones de prevención y auxilio; **IV.-** Las suspensiones o restricciones de actividades públicas o privadas, que así lo ameriten, y **V.-** Instrucciones dirigidas a la población, de acuerdo a los programas municipales de la materia.

Con base en lo señalado anteriormente y con la finalidad de acotar los alcances del presente Acuerdo, cabe hacer mención de los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- La Unidad Municipal de Protección Civil de Zapotlán el Grande Jalisco, ha elaborado a petición de los habitantes de la colonia La Primavera II, una serie de dictámenes de riesgo desde el 1 primero de junio año 2021 hasta la fecha, sobre una problemática que involucra daños estructurales en viviendas ubicadas en la colonia antes referida.

El primero de éstos dictámenes se realizó en viviendas de las calles Violetas, Claveles y Cerrada de Azucena de la Colonia Primavera II de ésta Ciudad; lo anterior en razón de existir diversas solicitudes de los propietarios que se estuvieron recibiendo a partir del día 1 de junio de 2021, por lo que personal de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, acudieron a los respectivos domicilios a efecto de realizar los correspondientes dictámenes, identificándose como resultado una problemática general en la zona, relativa al daño de las referidas viviendas.

II.- Debido a que esta situación continuó presentándose, se realizaron nuevamente dictámenes en el mes de noviembre a efecto de identificar el avance de las afectaciones de las viviendas, visualizando y corroborando que las mismas seguían progresando, teniéndose ya en ese momento un total de 5 viviendas con afectaciones mayores, con daños estructurales, por lo que se determinó que estas edificaciones no podían ser habitables y se propuso que fueran desocupadas dichas fincas. Tales inmuebles son los identificados con los números 20, 22, 24, 26 y 28 todos de la calle Violetas de la colonia Primavera II.

III.- Derivado de lo anterior, la mencionada Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos solicitó un estudio de mecánica de suelo a efecto de determinar la saturación de agua en la zona de las viviendas más afectadas, sin embargo los resultados manifestaron que no había suficiente presencia de saturación de agua en el suelo; así mismo, se solicitó apoyo a la Universidad de Guadalajara para que se realizara un estudio geofísico a efecto de determinar la probable presencia de fallas geológicas u otras afectaciones que se pudieran presentar en la tierra donde están desplantadas las viviendas, concluyendo los especialistas que existe la presencia de una falla geológica considerada como normal y la existencia de bloques que han sufrido una fuerte compresión que ha dado lugar a la formación de una fosa sinclinal, situación que se interpreta como subsidencia del suelo. Finalmente, realizaron un dictamen de las viviendas afectadas actualizado al mes de Mayo del año 2022, información que de manera detallada se encuentra inmersa en el documento denominado **“INFORME DE SITUACIÓN DE ALTO RIESGO Y SOLICITUD DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA”**, mismo que se adjunta como anexo a esta iniciativa.

IV.- De la misma forma fue peticionado a la Coordinación de Gestión de la Ciudad un dictamen de Habitabilidad respecto de los inmuebles mayormente dañadas, mismo que rindió el jefe de la Unidad de Permisos de Licencias de Construcción dependiente de la mencionada Coordinación, mediante OFICIO NÚMERO ot-428/2022, en el cual establece que las fincas marcadas con los números 20, 22, 24, 26 y 28 todos de la calle Violetas de la colonia Primavera II son INHABITABLES, documento éste que se adjunta como anexo a la presente iniciativa.

V.- Es el caso que con base en los documentos descritos en los puntos de antecedentes III y IV de esta iniciativa, se propuso dentro de la Primera sesión ordinaria del Comité Municipal de Emergencia del Consejo de Protección Civil de Zapotlán el Grande, Jalisco, realizar la correspondiente declaratoria de emergencia y asimismo una vez aprobada, hacerla del conocimiento del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco para que se autorice que la misma sea comunicada al Comité Estatal de Emergencia a través de la Unidad Estatal de protección Civil y Bomberos de Jalisco y la Secretaría General de Gobierno, toda vez que se ha cumplido con los requerimientos legales consecuentes para efectuar la citada declaratoria.

CONSIDERANDOS:

I.- Después de haber analizado toda la información recabada del Atlas Municipal de Peligros y Riesgos Naturales de Zapotlán el Grande, diversos estudios y las afectaciones identificadas en las edificaciones, se puede concluir que se manifestó un fenómeno de origen natural de carácter Geológico causado por un sistema de fallas activas agravado por un fenómeno de subsidencia lo que provocó un desplazamiento vertical de suelo, propiciando afectaciones identificadas en las edificaciones de las viviendas como agrietamientos y fisuras en muros y elementos estructurales ocasionando afectación en un total de 16 viviendas en la Colonia Primavera II; generando además una condición de alto riesgo en 5 cinco viviendas ubicadas en la calle Violetas.

II.- En cuanto a las instalaciones, zonas o territorios afectados, se identificó que las edificaciones afectadas son las marcadas con los números 14, 16, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 33, 35, 39 de la calle Violetas; numerales 28 y 32 de la calle Lavandas; numeral 14 de la calle Claveles y numeral 14 de la calle Cerrada de Azucena, haciendo un total de 16 viviendas afectadas, de las cuales se dictaminaron cinco como de alto riesgo por las múltiples fallas estructurales que presentan actualmente (*Violetas 20, 22, 24, 26, 28*) y por lo tanto estas fueron consideradas como no habitables, por lo que se dictaminó como medida de seguridad, informarles y apercibirles del riesgo de colapso de su vivienda por lo que dichas viviendas fueron desocupadas.

III.- Por otra parte, se dictaminaron cuatro viviendas como de riesgo medio (*Violetas 16, 30, Lavandas 28, 32 y Cerrada de Azucena 14*) por las múltiples afectaciones que presentan actualmente pero que no comprometen su capacidad estructural hasta el momento, por lo que fueron consideradas como habitables, sin embargo, se dictaminó como medida de seguridad, informarles que si se incrementan las afectaciones en su edificación, se puede generar riesgo de colapso de su vivienda y se recomendó mantenerse atentos a las afectaciones que se vayan observando para que nos informen.

IV.- Así mismo, se dictaminaron seis edificaciones como de riesgo bajo (*Violetas 14, 32, 33, 33, 35, 39 y Claveles 14*) por las afectaciones que presentan, las cuales actualmente no comprometen su capacidad estructural, por lo que se dictaminó como medida de seguridad, informarles que si incrementan las afectaciones en su edificación, se puede generar riesgo de colapso de su vivienda y se recomendó mantenerse atentos a las afectaciones que se vayan observando para que nos informen.

V.- Finalmente se identificó que al centro de la calle Violetas frente a las fincas marcadas con los numerales 22 y 24 se aprecia un hundimiento que pudo ser provocado por un desplazamiento vertical del suelo; al momento no se identificaron afectaciones a la infraestructura urbana y servicios vitales como lo son el sistema de agua potable y alcantarillado; así mismo, no se detectaron ni recibieron informes de afectaciones a bienes o sistemas afectables, únicamente las edificaciones descritas previamente.

VI.- Con base en todo lo anterior se llevó a cabo la propuesta de Declaratoria de emergencia, por lo que respecta a las fincas identificadas como de alto riesgo, es decir, las identificadas con los números 20, 22, 24, 26 y 28 de la calle Violetas de la colonia Primavera II, misma que al cumplir con lo requisitado por el artículo 67 del reglamento de Protección Civil y bomberos de Zapotlán el Grande, Jalisco se aprobó por unanimidad en la Primera sesión del Comité Municipal de Emergencia del Consejo de Protección Civil de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada a las 17:00 diecisiete horas del día 18 dieciocho de mayo del año en curso; en la cual en su punto SEGUNDO fracción III establece las acciones de prevención y rescate conforme a los programas vigentes a realizar con motivo de la multireferida declaratoria de emergencia, siendo las siguientes:

- a) Notificación y apercibimiento a los propietarios de las fincas afectadas con presencia de daños estructurales severos.
- b) Delimitación de zonas de riesgo y alto riesgo: esto con la finalidad de prevenir riesgos de mayor magnitud estructural a inmuebles incluso el colapso de los mismos, que por la severidad de los daños que tiene al momento, pudieran incrementar el riesgo.
- c) Reubicación de la población asentada en zonas de riesgo o alto riesgo: como medida precautoria se reubicaron a las personas que habitan las viviendas de los domicilios de Violetas 20, 22, 24, 26 y 28, debido a que estas edificaciones presentaban daños estructurales severos.
- d) Rehabilitación de la vialidad de la calle Violetas afectada por un hundimiento o desplazamiento de tierra vertical así como la construcción de viviendas para la reubicación de los habitantes de los domicilios que fueron afectados por el fenómeno natural perturbador con domicilios en Violetas 20, 22, 24, 26 y 28.
- e) Cancelación de los servicios de agua potable y alcantarillado de los domicilios que fueron dictaminados como no habitables y en consecuencia se cancelen las cuentas de pago por los servicios.
- f) Tramitar la baja del padrón de impuesto de predial de los domicilios de la calle Violetas 20, 22, 24, 26 y 28.
- g) Cancelación del actual uso suelo, para que imposibilite futuras construcciones en los predios donde se ubican los domicilios afectados (Violetas 20, 22, 24, 26 y 28) de la colonia Primavera II.

- h) Se realice el apuntalamiento de las viviendas dictaminadas como no habitables, siendo los domicilios Violetas 20, 22, 24, 26 y 28.
- i) Monitorear el terreno en la zona, mediante dispositivos que tengan capacidades para detectar movimientos del suelo en dimensiones verticales y horizontales, por ejemplo, el dispositivo: RS3D Monitor de velocidad triaxial, el cual es un acelerómetro de grado profesional con geófonos ortogonales este, norte y verticales, con capacidades de sensores avanzados para datos de alta calidad en todos los ejes; lo anterior con la finalidad detectar si la problemática en la zona es potencializada por las vibraciones de los vehículos que circulan por el libramiento o por el tránsito cercano del ferrocarril o movimientos de tierra por sismos locales o regionales y en consecuencia se solicite el recurso económico necesario para la adquisición de 2 acelerómetros y que cuando se disponga de estos se instruya que sean instalados para el monitoreo del terreno en la zona, en un periodo de tiempo de al menos seis meses a partir de la fecha de su instalación.
- j) Se disponga de recursos económicos suficientes para realizar por lo menos 3 estudios de mecánica de suelo, mediante la técnica de poso a cielo abierto en tres diferentes lugares de la colonia; Un estudio de mecánica de suelo por penetración estándar a 15 metros de profundidad, así como para realizar un estudio de tomografía eléctrica con arreglos Wenner y Dipolo-Dipolo, en los que se analicen perfiles necesarios para determinar la presencia o no de fallas geológicas u otras patologías geológicas de la totalidad de la colonia primavera II; Así como los demás estudios técnicos que sean necesarios a efecto de determinar la situación actual de la totalidad de la colonia Primavera II.
- k) Que se realice la integración de un grupo interinstitucional el cual sea integrado con personal del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco, El Colegio de Ingenieros civiles del Sur del Estado de Jalisco, La Universidad de Guadalajara a través de la carrera de Ingeniería en Geofísica.

De todo lo anteriormente expuesto se desprende que es necesario que éste H. Ayuntamiento ejerza acciones referidas en la Declaratoria de Emergencia emitida por el Comité Municipal de Emergencias del Consejo de Protección Civil de Zapotlán el Grande, Jalisco. En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Se tenga por presentada ante el pleno del Ayuntamiento y se autorice la, *“Iniciativa de acuerdo que presenta Declaratoria de Emergencia emitida por el Comité Municipal de Emergencia, del Consejo de Protección Civil de Zapotlán el Grande Jalisco y solicita que la misma sea elevada al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco, para su correspondiente ratificación, con*

la intención de implementar una Estrategia Municipal de Prevención y Solución de riesgos”, de acuerdo a los expositivos de la presente iniciativa y de los anexos correspondientes, para los efectos legales, administrativos y financieros a que haya lugar.

SEGUNDO: Se autorice elevar al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco, para su correspondiente ratificación, con la intención de implementar una Estrategia Municipal de Prevención y Solución de riesgos

TERCERO: Se instruya al Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos para que solicite al Titular de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco la corroboración de procedencia de acciones por la ocurrencia del fenómeno natural y las acciones requeridas.

CUARTO: Se autorice la cancelación de los servicios de agua potable y alcantarillado de los domicilios que fueron dictaminados como NO HABITABLES y consecuentemente la cancelación de las cuentas correspondientes a partir de la fecha que fueron deshabitadas.

QUINTO: Se autorice la cancelación del Padrón del impuesto predial de los domicilios sitios en los números 20, 22, 24, 26 y 28 de la calle Violetas en la Colonia Primavera II.

SEXTO: Se instruya a la Hacienda Municipal para que en coordinación con la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos para que realicen todos los procedimientos legales necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en los incisos i) y j) de la fracción III tercera del Punto Segundo de la Declaratoria de emergencia emitida por el Comité municipal de emergencia del Consejo de Protección Civil de Zapotlán el Grande, Jalisco.

ATENTAMENTE

“2022, año de la atención integral a niños, niñas y adolescentes con cáncer en Jalisco”

“2022, año del cincuenta aniversario del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán”

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 19 de mayo de 2022


ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



ABS/rrh